



CUT: 199708-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0848-2024-ANA-AAA.M

Cajamarca, 05 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 199708-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, organizado por Manuel Carlos Ugarte Medina identificado con DNI N° 43949076, en su condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS con RUC N° 20166544000, sobre Autorización de Ejecución de Obras Mínimas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua; asimismo, el numeral 115.2 del artículo 115° del Reglamento de la referida Ley, establece que La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para este fin;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado que se detalla a continuación: a) El administrado presenta el Formato Anexo 24 debidamente llenado, b) En el día de recibida la solicitud, la ALA programa la verificación técnica de campo la cual se realiza previo pago de los derechos correspondientes, c) Concluida la verificación técnica de campo, el administrado inicia las obras siempre que en el acta no existan observaciones que impliquen la desestimación de la autorización solicitada, d) Dentro los tres (03) días posteriores a la realización de la verificación técnica de campo, la ALA remite el expediente con proyecto de resolución a la Unidad de Asesoría Jurídica de la AAA para la prosecución del trámite, e) Una vez emitida la resolución de la AAA, la ALA programa de oficio una nueva verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento del acto administrativo;

Que, mediante Oficio N° 255-2023-MDSM/A obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, Manuel Carlos Ugarte Medina, en su condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, solicita Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, para el desarrollo del proyecto denominado “**LIMPIEZA Y DESCOLMATAción Y ENROCAdo DEL RÍo MOSNA TRAMO HUARCÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL CAMINO CARROZABLE, INFRAESTRUCTURA DEL PETAR, PREDIOS RURALES, VIVIENDAS, ALUMBRADO PÚBLICO Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH**”; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N° 0103-2024-ANA-AAA.M-ALA.HUARI/JCMQ de fecha 09 de mayo de 2024, la Administración Local de Agua Huari, luego de la evaluación de la documentación presentada y realizada la Verificación Técnica de Campo en fecha 17 de abril de 2024, concluye que es factible autorizar a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, la ejecución de obras mínimas descritas en el considerando precedente, conforme al detalle indicado en la parte resolutiva de la presente resolución;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante el Informe Legal N° 0456-2024-ANA-AAA.M/ARRP, determina que:

- La administrada solicita autorización de ejecución de obras mínimas con la finalidad de realizar la limpieza y descolmatación y enrocado del Río “Mosna” tramo Huarcón para la protección del camino carrozable, infraestructura del Petar, predios rurales, viviendas, alumbrado público y línea de conducción de agua potable del distrito de San Marcos. Al respecto, tratándose de un procedimiento no contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, es preciso indicar que, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, mediante la Resolución N° 343-2019-ANA/TNRCH, de fecha 15 de marzo de 2019, desarrolla la denominación de **obra mínimas**, además de las señaladas el artículo 38º de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; asimismo, el referido colegiado, considera como “**Obras mínimas similares**” a aquellas obras destinadas a la protección de **poblacionales** o infraestructura, tales como las señaladas en el numeral 223.2 del artículo 223º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos: “**223.2 Las obras de defensa ribereñas son las obras de protección de poblaciones, infraestructura de servicios públicos, tierras de producción y otras contra las inundaciones y la acción erosiva del agua**”, las cuales no contemplan para su ejecución la alteración de los cursos o cuerpos naturales de agua, volumen ni la calidad de los recursos hídricos, tal como se ha establecido en el Informe Técnico N° 0103-2024-ANA-AAA.M-ALA.HUARI/JCMQ; además que no se han presentado oposiciones por ser una obra que se hace con la finalidad de realizar una intervención inmediata para mitigar y reducir los riesgos existentes en el Tramo del río “Mosna”.
- Por lo expuesto, bajo un criterio de razonabilidad y debido a que las obras responden a la necesidad de realizar la limpieza y descolmatación y enrocado del Río “Mosna” tramo Huarcón para la protección del camino carrozable, infraestructura del Petar, predios rurales, viviendas, alumbrado público y línea de conducción de agua potable del distrito de San Marcos, por aplicación de los principios de Presunción de Veracidad y Buena Fe Procedimental y al amparo del literal c del artículo 38º de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, corresponde otorgar a favor de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, Autorización de Ejecución de Obras Mínimas por un plazo de treinta (30) días calendario;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Huari y el Informe Legal N° 0456-2024-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta

Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a favor de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS con RUC N° 20166544000, Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, para el desarrollo del proyecto denominado “*LIMPIEZA Y DESCOLMATAÇÃO Y ENROCAZO DEL RÍO MOSNA TRAMO HUARCÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL CAMINO CARROZABLE, INFRAESTRUCTURA DEL PETAR, PREDIOS RURALES, VIVIENDAS, ALUMBRADO PÚBLICO Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH*”, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua	Obra	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 SUR				Longitud (m)	Detalle de la Obra		
		Inicio		Final					
		Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)				
Río Mosna	Limpieza, descolmatación y enrocado del Río Mosna Tramo Huarcón.	262 346	8 944 391	262 426	8 944 606	245	Eliminación del material sedimentado en el cauce del río y colocación de rocas.		

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que, el plazo de vigencia de la presente autorización es de **treinta (30) días calendario**, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la Administración Local de Agua Huari, bajo responsabilidad, programe una Verificación Técnica de Campo con el fin de supervisar que la administrada haya culminado la obra autorizada respetando el expediente técnico.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS deberá informar la culminación de las obras ejecutadas y autorizadas; asimismo, será responsable de los daños que haya podido ocasionar en la fuente natural, a terceros o al Estado como consecuencia de la ejecución de las obras sin respetar lo planteado en el expediente técnico.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huari, la notificación de la presente resolución directoral a MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS a su domicilio sito en: *Jr. Progreso N° 332, San Marcos – Huari – Ancash*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN CHALÁN GÁLVEZ
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN